

PARME-170 DE 2025

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

No.	Expediente	Resolución	Fecha	Constancia Ejecutoria	Fecha de ejecutoria	Clasificación
1	JLO-11534X	VSC No. 1954	30/07/2025	PARME No. 938	11/12/2025	CONTRATO CONCESIÓN

Dado en Medellín, a los Doce (12) días del mes de diciembre de 2025



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 1954 DE 30 JUL 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

**EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD
MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 05 de octubre de 2021, la Gobernación de Antioquia y la sociedad El Yerbal S.O.M., suscribieron Contrato de concesión JLO-11534X para la exploración técnica y explotación económica de minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino y sus concentrados, en un área de 83,13968 Ha, ubicada en el municipio de Vegachí, en el departamento de Antioquia, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 7 de octubre de 2021, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante Resolución RES-914-931 del 10 de mayo de 2022, la Autoridad Minera acepta y ordena la inscripción de la cesión de derechos a favor de la sociedad NUEVA MARQUESA SAS, identificada con NIT 901506882-0. Ejecutoriada el 23 de junio de 2022. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 8 de noviembre de 2022.

Mediante oficio radicado en la herramienta AnnA Minería No. 79325-0 del 3 de agosto de 2023, la sociedad titular allega solicitud de renuncia del título minero Contrato de concesión No. JLO-11534X.

Mediante el Concepto Técnico PARM No. 789 del 22 de abril de 2025, acogido en AUTO PARM No. 1087 del 28 de abril de 2025, notificado en Estado 032 del 30 de abril de 2025, se evaluó el estado del expediente y se determinó:

3 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 Una vez evaluado el expediente digital del contrato de concesión No. JLO-11534X, se tiene que a la fecha de la presentación de la solicitud de RENUNCIA el día 3 de agosto de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

2023, el título minero se encontraba en la segunda anualidad de la etapa de exploración y al día en cuanto a las obligaciones generadas a la fecha de la renuncia. Se da traslado al área jurídica para lo de su competencia.

3.2 Mediante evento No. 676071 y radicado No. 107743 del 9 de enero de 2025 el titular minero presentó mediante el aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Mineros – FBM correspondiente al Año 2024, el cual será evaluado en dicha plataforma.

3.3 El título Minero No. JLO-11534X cuenta con Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101024474 anexo 1, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 7 de octubre de 2025, la cual será evaluada mediante el Sistema de Integrado de Gestión Minera. 3.4 Evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No JLO-11534X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular SI se encuentra al día. Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica. (...)

Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. JLO-11534X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que de conformidad con el numeral 3.4 la sociedad titular SI se encuentra al día.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Tras la revisión jurídica del expediente administrativo constitutivo del Contrato de Concesión No. JLO-11534X se observa que el 03 de agosto de 2023 con radicado No. 79325-0, el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 257.618, actuando en calidad de representante legal de la de la sociedad **NUEVA MARQUESA S.A.S**, identificada con NIT 901.506.882-0, titular del Contrato de Concesión No **JLO-11534X**, presentó renuncia a la concesión. En tal sentido, la autoridad minera analizará la presente solicitud con fundamento en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, que al literal dispone:

Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.

[Subrayado fuera de texto]

Teniendo como referente la norma citada, y desarrollada la verificación pertinente al título minero, se puede establecer que el trámite de renuncia de los contratos de concesión regidos por la Ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte de todos los titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

De igual forma, la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión No. **JLO-11534X** dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre y cuando se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero. En el caso particular, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM No. 300 del 31 de mayo de 2024, el Contrato de Concesión No. **JLO-11534X** se encuentra al día en obligaciones contractuales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la sociedad **NUEVA MARQUESA S.A.S**, identificado con NIT: No. 901.506.882-0 se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del Contrato de Concesión No **JLO-11534X** y figura como único concesionario, se considera viable la aceptación de la mencionada renuncia por cumplir con los preceptos legales y como consecuencia de ello se declarará la terminación del Contrato de Concesión No. **JLO-11534X**.

Al aceptarse la renuncia presentada por la sociedad titular, el contrato de concesión será terminado, por lo cual, se hace necesario requerirla para que constituya póliza por tres (3) años a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Lo anterior, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas–en concordancia con la cláusula décima tercera del contrato que establecen:

Artículo 280 Póliza minero-ambiental. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

(...)

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *Póliza minero-ambiental: (...) La póliza de que trata esta cláusula, deberá ser aprobada por LA CONCEDENTE, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más (...).*

Por otro lado, dado que el titular, en ejercicio de los derechos emanados de la concesión desarrolló hasta su tercera anualidad de exploración, y teniendo en cuenta que la información minera tiene el carácter de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 88, 339 y 340 del Código de Minas, la sociedad titular deberá presentar a la autoridad minera la totalidad de la información técnica y económica resultante de sus estudios y trabajos mineros atendiendo lo previsto en la Resolución conjunta No. 320 del Servicio Geológico Colombiano y No. 483 de la Agencia Nacional de Minería expedida el 10 de julio de 2015 o la norma que la complemente o la sustituya.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

Finalmente, se le recuerda al titular que de conformidad con la cláusula vigésima primera del contrato suscrito y los artículos 114 y 209 de la Ley 685 de 2001, para procederse con la liquidación del mismo, deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo.

En mérito de lo expuesto la Vicepresidente del Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR VIABLE la solicitud de **RENUNCIA** presentada mediante evento No. 475346 y radicado No. 79325 del 3 de agosto de 2023 de Anna Minería, por parte del representante legal de la sociedad **NUEVA MARQUESA S.A.S** identificada con NIT No 901506882, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **JLO-11534X**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR la terminación del Contrato de Concesión No **JLO-11534X**, cuyo titular minero es la sociedad **NUEVA MARQUESA SAS**, identificada con NIT No 901506882, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. - Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. **JLO-11534X**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 -Código Penal- a que haya lugar y así mismo dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR a la sociedad **NUEVA MARQUESA SAS**, identificado con el NIT. No. 890914525, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a:

1. Constituir póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.
2. Informar a través de escrito, que para todos los efectos se entenderá otorgado bajo la gravedad del juramento del revisor fiscal del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito.
3. Allegar la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente acto administrativo a la **Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"** a la Alcaldía de los municipios de **VEGACHÍ** (departamento Antioquia). Así mismo, remítase copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordéñese la suscripción de un acta que contenga la liquidación del Contrato, según lo establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato de Concesión No. **JLO-11534X**, previo recibo del área objeto del contrato.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA
PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X"**

ARTÍCULO SEXTO. - Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente acto, y proceda con la desanotación del área asociada al Contrato de Concesión No **JLO-11534X**, en el sistema gráfico de la entidad - SIGM Anna Minería, o el que haga sus veces, y al archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **NUEVA MARQUESA SAS**, identificada con NIT: No. 901506882, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en su condición de titular del contrato de concesión No. **JLO-11534X** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO NOVENO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de julio de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

EL VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE
LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Valentina Orrego Uribe

*Revisó: Zaira Yesenia Rojas Camargo, María Inés De La Eucaristía Restrepo
Morales*

*Aprobó: Miguel Ángel Sánchez Hernández, Luisa Fernanda Moreno
Lombana, Juan Pablo Ladino Calderón*

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No. 938 DE 2025
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín de la Agencia Nacional de Minería -ANM-, hace constar que la resolución **VSC No. 1954 del 30 de julio de 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN No JLO-11534X" Proferida dentro del expediente **JLO-11534X**, fue notificada **ELECTRÓNICA**MENTE, mediante oficio COM_20259020673821 del 25/11/2025 al señor **ROBERT WILLIAM ALLEN** en representación legal de la sociedad **NUEVA MARQUESA SAS identificada con NIT 901506882-0** el 25 de noviembre de 2025, según constancia PARME-763 de 2025. Quedando ejecutoriada y en firme el **11 de diciembre de 2025**, toda vez que, los interesados no presentaron recursos.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín, a los Doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Elaboro: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.
Expediente: JLO-11534X